

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

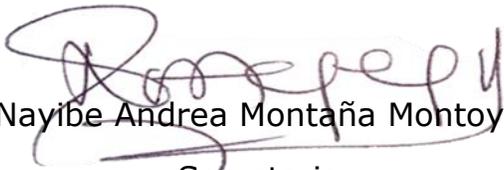
RAD: 110013110027-2021-00083-00

Fecha de Fijación del Traslado: 17 de agosto 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Fl. 43 a 66 C. digital 1), se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Inicia: 18 de agosto de 2021

Termina: 31 de agosto de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

EXCEPCIONES-CONTESTACION DE DEMANDA-RADICADO: 1100131-10-027-2021-00083-00

jose luis castañeda <j.jose95@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 6:01 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos
img20210406_15380634.pdf;

Bogotá, seis (6) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Cordial salud,

La presente es para **RADICAR** por este medio **EXCEPCIONES-CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**.

Señora
Juez 27 de Familia de Bogotá.
Bogotá, D.C

DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR

DEMANDADO: JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR

RADICADO: 1100131-10-027-2021-00083-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: Excepciones-Contestación de la demanda.

NOTA:

1. **Adjunto ARCHIVO PDF** por One Drive que contiene la contestación de la demanda (**EXCEPCIONES**).
2. **Adjunto carpeta** que contiene **FOTOGRAFIAS**, presentadas como **PRUEBAS** en la presente contestación. PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA.

Agradezco eternamente su amable colaboración.

Comedidamente,

JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR
C.C 1.110.551.052

Bogotá, seis (6) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Señora
Juez 27 de Familia de Bogotá.
Bogotá, D.C

DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR
DEMANDADO: JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR
RADICADO: 1100131-10-027-2021-00083-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: Excepciones-Contestación de la demanda.

JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.551.052** de Bogotá, actuando en nombre propio; obrando como apoderado judicial, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de **IBAGUÉ**; respetuosamente procedo a contestar la demanda, proponiendo excepciones, en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto. Yo, JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR soy el progenitor de ANA SOFÍA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, con domicilio **reciente y temporal en Bogotá**, identificada con tarjeta de identidad N°. 1.110.545.994 de Ibagué.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, en cuanto a lo siguiente:

-Efectivamente, el día trece (13) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) Comparecí junto con la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR, a **AUDIENCIA DE CONCILIACION N°236** con el objetivo de conciliar a favor de mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, **Alimentos, CUSTODIA y visitas.**

En dicha conciliación se acordó ante el Defensor de Familia lo siguiente:

-**Primero:** **LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL** de la niña ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ será ASUMIDA por la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR (Artículo 23 de la Ley 1098 del 2006- Código de la Infancia y de la Adolescencia: "**ARTÍCULO 23. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su

custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.) ; **Este primer acuerdo, NO SE CUMPLE**, debido a que la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR, tuvo a su cargo a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** de manera **TEMPORAL**, solamente por un periodo de **4 meses**, a partir de la vigencia de la conciliación aquí mencionada, es decir, para los meses de **Enero, Febrero, marzo y abril del 2018** asumió su **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**; en los siguientes meses, en lo que corresponde al periodo comprendido entre el **MES DE MAYO DEL 2018 HASTA EL MES DE ENERO DE 2021** la niña, ha estado bajo mi **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PERMANENTE**. Justificando la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR que no podía cuidar más de mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta que, estaba estudiando la carrera de INGIENERIA DE ALIMENTOS en la Universidad PILOTO de Bogotá, que además estaba trabajando, y que vivía sola y no contaba con los recursos suficientes para hacerse cargo de mi menor hija, por lo que para el mes de **Mayo del 2018** la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR, me entrego a la niña para que estuviera bajo mi cuidado y la trasladó **NUEVAMENTE** a la ciudad de Ibagué, a mi residencia, ubicada en la **Mz C Casa 17 primavera de entrerrios**, donde ella ha vivido la mayor parte de su vida y se le ha brindado **un núcleo familiar favoreciendo siempre su desarrollo integral**.

-Segundo:

- **CUOTA ALIMENTARIA:** Yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS** me obligue a pagar la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos (**\$250 000**) mensuales, pagaderos personalmente a la señora ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir del primero (1) de Enero del dos mil dieciocho (18), (para lo cual se expidieron los correspondientes recibos PAGADOS por mí y firmados por la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR, ¡durante los meses en los que la niña estuvo bajo su cuidado personal!)
- **SALUD:** La niña en este momento se encuentra afiliada al sistema de Salud, en la EPS Famisanar. (En la EPS, en la historia clínica y en sus registros médicos, figura como domicilio de la niña, mi dirección de domicilio **MZ C CASA 12 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS-IBAGUÉ**, figuro yo como responsable y representante legal, junto con mis tías y mis abuelos maternos, **QUIENES HEMOS ESTADO A CARGO** y además figuran mis teléfonos de contacto.
- **VESTUARIO:** Yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS** me comprometí a aportar cuatro (4) mudas de ropa completa para la niña ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, las que se entregaran en los meses de **Enero, Abril, Junio y Diciembre de cada año**, cada muda de ropa por un valor mínimo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**. (Le envié lo correspondiente a los meses de **Enero y Abril**, los demás meses, como ya lo mencione, cumplí con mi obligación de manera personal, puesto a que la niña se encontraba viviendo conmigo).

- **EDUCACIÓN:** Los gastos de Educación como uniformes, útiles escolares, y gastos extraordinarios de salud que no cubra el POS, serán **ASUMIDOS POR PARTES IGUALES ENTRE LOS PROGENITORES, es decir, 50% para cada uno.** (Acuerdo que tampoco se cumplió, puesto que la mayor parte de los gastos los he asumido yo como padre cabeza de familia, la niña fue escolarizada en Ibagué por mi persona).
- **Tercero: REGIMEN DE VISITAS:** Las partes acuerdan ABIERTAS, previo acuerdo telefónico. (Acuerdo que tampoco se cumplió, la aquí demandante no menciona este ítem; durante los 4 meses que mi hija estuvo a cargo de la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR, NO me permitió gozar de este Derecho, únicamente estaba disponible para recibir la cuota mensual que yo aportaba para mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, pero no me permitiría compartir con mi hija, vulnerando totalmente mi Derecho como padre.

Por último, sí, es cierto que las cifras antes mencionadas se incrementarán automática y anualmente en el mes de enero de cada año, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional como incremento del Salario Mínimo Legal.

HECHO TERCERO: Es cierto. **Siempre y cuando las entidades encargadas, den constancia de que lo allí pactado, se esté cumpliendo, EN ESTE CASO NO SE CUMPLIO**, porque quien ha estado a cargo, estuvo a cargo y está a cargo de mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ soy y he sido yo **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS** junto con mis abuelos maternos **MARIA IRMA ROJAS GUTIERREZ Y LUIS GONZAGA GASPAS JARAMILLO** y **NUNCA** he recibido una cuota de alimentos **MENSUAL** como padre cabeza de familia por parte de la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**, quien **NO** ha tenido la custodia de la niña como lo dice en el papel de la conciliación.

HECHO CUARTO: Es totalmente falso en cuanto a lo siguiente:

De antemano, la progenitora de mi menor hija y yo, nunca hemos sostenido una relación sentimental, tuvimos relaciones sexuales una sola noche, a consecuencia de ello, me entere de la existencia de mi menor hija, 15 días después de nacida, al igual que la mamá de la aquí demandante y toda su familia, teniendo en cuenta que ella ocultó todo su embarazo con una faja, DATO que reposa en los antecedentes clínicos de mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

(Anexo constancia medica con dicha información).

Para empezar, mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ sí, es una niña de especial protección, ya que padece parálisis cerebral, (por ende debe tener una **ESTABILIDAD** en todos los sentidos y no puede estar siendo interrumpida de manera constante por la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**) desde que era una bebe, le brinde todo mi amor y mi protección, y lo más importante, le brinde **UN HOGAR**, compuesto por figuras femeninas y masculinas, hice todo lo que estaba a mi alcance para que mi hija lograra caminar,

a pesar de que los médicos me dijeran que era imposible, a sus 2 años la lleve a la ciudad de Cartago, en donde vive mi papa y mis hermanos que son médicos, para hacerle terapia equina, fisioterapia, fonoaudiología, actividades de estimulación cognitiva y demás, le mande a hacer férulas para ayudar al movimiento de sus piernas y efectivamente la niña logro caminar y además logro dejar su pañal para entrar al baño, todo eso lo hizo bajo mi núcleo familiar.

(Relaciono evidencia fotográfica).

La niña siempre ha permanecido bajo mi cuidado personal y el de mis abuelos maternos, que son como mis padres, más que eso; **en forma permanente y solidaria he asumido directa y oportunamente su custodia** para su desarrollo integral, así también la obligación de cuidado personal se ha extendido bajo mi núcleo familiar, quienes además han convivido con ella en los ámbitos familiar, social, físico, escolar, emocional e institucional. Desde que me entere de su nacimiento, he sido yo, el padre cabeza de familia, es decir, la niña ha vivido conmigo toda su vida, en mi domicilio, **MZ C CASA 12 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS** junto con mis abuelos-padres, mis tías, y mis primos en la ciudad de Ibagué, quienes le hemos promovido valores, cariño, amor, apoyo, educación, recreación, salud y le hemos brindado una calidad de vida digna; la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** solo se la lleva **POR TEMPORADAS**

(Anexo diversidad de pruebas DOCUMENTALES, TESTIMONIALES Y FOTOGRAFICAS para confirmar esta información).

Con eso no quiero decir que la mamá de mi menor hija, ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR no ha estado nunca presente. Sin embargo, cabe aclarar que se ha presentado de manera **intermitente** en su vida, ella aparece por temporadas y se la lleva, logrando de esta manera una continua interrupción y deterioro en los procesos de vida que se le han iniciado aquí en Ibagué, sus procesos cognitivos, personales, emocionales, FAMILIARES, escolares y terapéuticos que ella por su condición debe lograr de manera ininterrumpida, permanente y constante; La aquí Demandante, ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en todo este tiempo ella se ha comunicado con mis abuelos vía telefónica desde la distancia, para saber de mi menor hija, en ocasiones envía algo de dinero para la niña y en otras ocasiones, generalmente, viene y se la lleva por días, por semanas, **por vacaciones**; de mi parte también ha recibido apoyo económico para ella, a pesar de no tener a su cuidado a mi menor hija, le hemos enviado dinero, teniendo en cuenta que no goza de una situación económica estable.

Para el año 2018, decidió “llevársela por una temporada más larga” razón por la que decidió iniciar un trámite de conciliación ante el ICBF, a la que por supuesto asistí, a razón de que mi hija estaría separada de mí por primera vez (pensaba yo) y debía comprometerme a darle lo que le había dado desde que nació pero ahora desde la distancia;

conciliación que se adjunta aquí para motivar esta demanda en mi contra.

A pesar de que en el acta se acuerda que, **APARTIR DEL 2018** es la madre, ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR quien tendrá la custodia de mi menor hija, ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ esto, solo se cumple durante los 4 primeros meses del año en el que entro en vigencia la conciliación, es decir, la niña, solo estuvo bajo su cargo en la ciudad de Bogotá en los meses de **Enero, Febrero, Marzo y Abril**, toda vez que para el mes de **Mayo del 2018, NUEVAMENTE la niña, quedo bajo mi custodia**, puesto que la aquí demandante, me la entrego para que viviera conmigo en la ciudad de Ibagué como **HABITUALMENTE** era, bajo mi total y permanente cuidado bajo mi núcleo familiar, como lo había sido siempre, justificando esta vez, que no podía tenerla porque su situación económica no era buena, que estaba estudiando, trabajando y vivía sola en la ciudad de Bogotá y no estaba dentro de sus posibilidades hacerse cargo de mi menor hija; efectivamente la señora ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR, estudio su carrera Universitaria en los últimos años, en la Universidad Piloto de Bogotá, y además trabajo en la empresa Bimbo, mientras ella realizaba sus estudios y trabajaba, la niña estaba viviendo conmigo.

Es por eso que **TODO EL HISTORIAL CLINICO** de mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ está bajo el registro de mi domicilio, exámenes médicos, visitas domiciliarias, entregas de medicamentos, entregas de suplementos, cobros de copagos, facturaciones, todo lo relacionado a **SALUD** está **DOCUMNETADO** con la dirección de mi **DOMICILIO Mz C Casa 12 Primavera de enterrerios Ibagué.**

(Anexo historia clínica, facturas entre otras).

Por lo anterior, yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, en cuanto a las obligaciones suscritas en el **acta de conciliación N°236** he cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo de la siguiente manera:

En los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018 se efectuó el respectivo pago de la cuota pactada, durante los cinco primeros días de cada mes, personalmente a la aquí demandante ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR por su puesto porque la niña, se encontraba en el domicilio de la madre en Bogotá, cuyos pagos, fueron firmados bajo factura con firma de recibido a puño y letra de la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR.

• Por concepto de cuota de alimentos:

FECHA	VALOR
2 de Enero del 2018	\$250.000
3 de Febrero del 2018	\$250.000
5 de Marzo del 2018	\$250.000
1 de Abril del 2018	\$250.000
5 de Mayo del 2018	\$250.000
6 de Junio del 2018	\$250.000
3 de Julio del 2018	\$250.000

• Por concepto de vestido:

FECHA	VALOR
2 de Enero del 2018	\$161.900
1 de Abril del 2018	190.000
3 de Julio del 2018	\$74.000

• Por concepto de apoyo económico a la progenitora:

FECHA	VALOR
4 de agosto del 2018	\$120.000

(Anexo facturas de pago de los meses ya mencionados, los primeros 5 días de cada mes.)

En el mes de Agosto, realice un apoyo económico a la aquí demandante, a pesar de que la niña no estuviera con ella, y posteriormente, efectivamente se dejó de efectuar el pago de manera directa a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**, DEBIDO a que mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** se encontraba viviendo bajo mi techo, protección y cuidado, eso, desde el mes de **Mayo del 2018**, hasta el mes de **Enero del 2021**, mi menor hija vivía conmigo, por ende no debía pagar una cuota de alimentos a la progenitora, sino brindarle a la niña de manera directa y personal.

A partir de ese momento, es decir desde Mayo del 2018 hasta Enero del 2021 mi menor hija, **ANA SOFIA CASTAÑEDA ROGRIGUEZ**, ha estado bajo mi custodia y cuidado personal completo y permanente, bajo la ayuda de mi familia materna.

Yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**; a causa de eso, a inicios del año 2019 tome la iniciativa de acercarme al **Centro Zonal Jordán del ICBF** en la ciudad de Ibagué y solicite una **REVISION DE CONCILIACION, para que se modificara el ACTA DE CONCILIACIÓN N.236 DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE LA NIÑA ANA SOFÍA CASTAÑEDA**

RODRIGUEZ en la que compareció la aquí demandante, **ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR** y se dejó por escrito a mano alzada y en común acuerdo firmamos los dos progenitores, que mi menor hija, **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** estaría bajo mi custodia, y yo sería la persona que estaría a su cargo en los próximos años; sin embargo, el acta nunca fue modificada, no me explico todavía por qué, pero quedo constancia ante el ICBF de que la progenitora dejaría bajo mi cuidado a la niña.

(Anexo **RADICADO** de la solicitud de la copia de la revisión de la conciliación mencionada, la cual solicite el pasado **29 de Marzo del 2021**, pese a recibir esta demanda); A LA FECHA ESTOY ESPERANDO COPIA DE ESA CONCILIACION, en el ICBF me dijeron que EFECTIVAMENTE existe esa conciliación y que en 20 días hábiles para me la entregaran señora juez. Además presente un **DERECHO DE PETICIÓN** exigiendo respuesta a la negligencia por parte del ICBF por no modificar el acta en mención.

Para el año 2018, 2019 y 2020 yo cumplí con mi obligación, satisfaciéndola de manera personal, teniendo presente que mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** se encontraba viviendo conmigo en la ciudad de IBAGUÉ, de la siguiente manera:

-PRIMERO: Escolarice a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** en el centro de estimulación y desarrollo infantil, institución educativa **CHIQUITINES EN ACCION** de Ibagué (desde Mayo del 2018 hasta Marzo del 2020; *(se suspendieron las clases en ese momento por PANDEMIA COVID-19)* en el que se aportaba de manera anual una MATRICULA y de manera mensual **PENSION, UNIFORMES Y TRANSPORTE ESCOLAR**. Por un valor total de **\$4.775.000** relacionado de la siguiente manera:

• **AÑO 2018:**

AÑO 2018	MATRICULA	PENSIÓN
MAYO	\$210.000	\$170.000
JUNIO		\$170.000
JULIO		\$170.000
AGOSTO		\$170.000
SEPIEMBRE		\$170.000
OCTUBRE		\$170.000
NOVIEMBRE		\$170.000
SUBTOTAL	\$210.000	\$1.190.000
TOTAL	\$1.400.000	

• **AÑO 2019:**

AÑO 2019	MATRICULA	PENSIÓN	TRANSPORTE	UNIFORME
FEBRERO	\$210.000	\$180.000	\$60.000	\$75.000
MARZO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
ABRIL	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
MAYO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
JUNIO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
JULIO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
AGOSTO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
SEPTIEMBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
OCTUBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
NOVIEMBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
SUBTOTAL	\$210.000	\$1.800.000	\$600.000	\$75.000
TOTAL	\$2.685.000			

• **AÑO 2020:**

AÑO 2020	MATRICULA	PENSIÓN	TRANSPORTE
FEBRERO	\$210.000	\$180.000	\$60.000
MARZO	\$0	\$180.000	\$60.000
SUBTOTAL	\$210.000	\$360.000	\$120.000
TOTAL	\$690.000		

(Anexo certificación de constancia estudiantil expedida por la entidad y recibos de pago al centro de estimulación y desarrollo infantil, institución educativa CHIQUITINES EN ACCION).

-**SEGUNDO:** Se le realizaron a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** terapias con el **Fonoaudiólogo especialista JHONNATAN ANDREY GOMEZ GARCIA**, una totalidad de 84 TERAPIAS de Fonoaudiología, por un valor de **\$27.000** cada una, desde el 18 de Agosto del año 2018 hasta Febrero del año 2019 por un valor total de **(\$2.268.000)**

(Anexo certificado de los servicios)

-**TERCERO:** Durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 la Fonoaudióloga **LAURA VICTORIA GUZMAN** realizo asistencia terapéutica en mi domicilio **MZ C CASA 17 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS-IBAGUÉ** a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** por un valor de **(\$448.000)**

-CUARTO: Le realice la solicitud de tarjeta de identidad por primera vez a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, en la ciudad de IBAGUÉ, lugar de mi domicilio, **el día 15 de Julio del 2019**, teniendo en cuenta que había cumplido sus 7 años.

(Anexo copia de la contraseña y T.I)

-QUINTO: Pese a la pandemia del COVID-19 y las instituciones cerradas, opte por brindarle acompañamiento escolar a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, en mi domicilio MZ C CASA 12 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS, para lo que se buscó a la señora **KASANDRA NIETO**, licenciada en pedagogía infantil, quien le dio clases domiciliarias a partir del mes de Abril del año 2020 hasta el mes de Septiembre del mismo año.

(Anexo certificado expedido por la docente).

-SEXTO: Inscibí a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** en **EQUITACIÓN** como **TERAPIA**, la cual consistía en la aplicación de diversas técnicas terapéuticas orientadas a la rehabilitación de su corporalidad y funcionalidad de su cuerpo, en las que el elemento central era el caballo (Agente Terapéutico) y se tenía como **OBJETIVO** principal mejorar la autonomía de la niña y favorecer su integración, las terapias fueron realizadas en **PONYLANDIA S.A**, granja didáctica, parque infantil y centro de equitación, en el que se le realizaron 200 clases de equitación, desde el 15 de Enero del 2019 hasta el 15 de Enero del 2021 y se aportaba una mensualidad de **(\$450.000)**.

(Anexo certificación del curso de equitación).

-SEPTIMO: El 5 de Junio del año 2018 mí menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** se enfermó, por lo que acudimos al servicio de urgencias, la totalidad de los gastos médicos se totalizo por un valor de **\$548.000**.

Primeramente, yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, el día 6 de Junio del año 2018, día en el que le dieron salida a mi menor hija, **ABONE** el valor de **(\$200.000)** teniendo en cuenta que en ese momento no contaba con la totalidad del dinero.

Por lo anterior, la entidad de salud **HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE IBAGUÉ** suscribió pagare N° 6 por un valor de **(\$348.000)**, saldo que quedaba pendiente por pagar.

El 10 de octubre del año 2018 llego notificación a mi domicilio de un cobro pre jurídico por el valor adeudado.

Por tanto yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, el día 30 de agosto del 2019, **pague** el excedente que corresponde al valor de **(\$348.000)** por pagare N°6 del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE IBAGUÉ**, que **corresponde a la totalidad de \$548.000**

(Anexo Pagare N°6 y recibos de pago del mismo).

-OCTAVO: El 20 de Julio del año 2018 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** a CONSULTA DE NEUROLOGIA PEDIATRICA en compañía de mi abuela materna IRMA ROJAS, a NEUROCAD SAS Cra 9 # 8-81 Ibagué, en la constancia medica de ese día, la doctora, verifico los antecedentes aquí ya mencionados respecto al embarazo de la progenitora y además confirma que la niña vive y ha vivido con su familia **PATERNA**.

(Anexo constancia medica).

-NOVENO: El 25 de Septiembre del año 2018, mi abuela materna IRMA ROJAS y mi tía YOLANDA GASPAS, me llevaron a la niña nuevamente a NEUROCAD a control por haber presentado convulsiones de manera frecuente, yo no puede asistir porque me encontraba trabajando.

(Anexo constancia medica de ese día).

-DECIMO: En Enero 23 del año 2019 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, zapato tipo bota para twister, aparato que debe adecuársele anualmente al zapato que use a medida de que vaya creciendo, por un valor de **(\$150.000)**

(Anexo recibo de pago).

-ONCE: El 2 de Julio del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** a consulta de control y de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología pediátrica en la **UMIT**.

(Anexo constancia medica).

-DOCE: El 20 de Julio del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** nuevamente a NEUROCAD para control de los síndromes epilépticos especiales que había presentado.

(Anexo constancia médica).

-TRECE: El 16 de Agosto del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** para radiografía de cadera a MEDICADIZ.

(Anexo constancia medica).

-CATORCE: El día 11 de Junio del año 2020, el señor HECTOR GUTIERREZ, vicepresidente de la junta de acción comunal del parque residencial primavera de entrerrios, barrio de mi domicilio, expidió certificado indicando que mi menor hija vivía con el aquí escribiente JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS y mis abuelos, el señor LUIS GONZAGA GASPAS JARAMILLO y la señora MARIA IRMA ROJAS DE

GASPAR; a razón de que la señora ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR, necesitaba desplazarse por velotax desde Bogotá y nos pidió ese favor para poder viajar.

-QUINCE: El día 19 de noviembre del año 2020, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$150.000)** como era temporada de vacaciones, la señora aquí demandante, se la había llevado y la tenía ella.

(Anexo soporte bancario).

-QDIECISEIS: El día 5 de Diciembre del año 2020, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$200.000)** como era temporada de vacaciones, la señora aquí demandante, se la había llevado y la tenía ella.

(Anexo soporte bancario).

-DIECISIETE: Para el 25 de Enero del año 2021 la progenitora de mi menor hija y aquí demandante, se llevó nuevamente a la niña para la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, para el mes de Febrero del año 2021, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**, de la siguiente manera:

-El día 27 de febrero del 2021, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$200.000)**.

-DIECISOCHO: El día 15 de Enero del 2021 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** calzado en **bubble gummers** por un valor de **\$101.000**, y en **tiendas tomaticos**, ropa por un valor de **\$230.050**.

(Anexo facturas de compras).

-DIECINUEVE: EL día 26 de Enero del 2021 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** calzado en **bubble gummers** por un valor de **\$59.900**.

(Anexo facturas de compras).

-VEINTE: El día 15 de Enero del 2021 yo **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**, por un valor de **\$300.000** a razón de cirugía múltiple reconstructiva bilateral que le realizarían el día siguiente.

(Anexo soporte bancario).

-VEINTIUNO: El día 16 de Marzo del 2021 a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, le realizaron en la ciudad de Bogotá cirugía múltiple reconstructiva bilateral en sus piernas, para mejorar su movilidad y actualmente debe permanecer sentada o acostada debido a que tiene yeso en ambas piernas.

Por este motivo, a la fecha de la contestación de esta demanda, mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, se encuentra conmigo, en la casa de mi mama **ANA ESNEDA GASPAS ROJAS** recibiendo todos los cuidados y acompañamientos necesarios, y además celebramos como cada año, **su cumpleaños número 9**, debido a que la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR**, por motivos personales **NUEVAMENTE** no la puede tener en condiciones óptimas.

-VEINTIDOS: EL día 31 de Marzo del 2021, le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** ropa, en **Studio F** por un valor de **\$148.000**. Y en **MIC** ropa por un valor de **\$258.451**.

(Anexo facturas de compras).

Para el año 2021, de nuevo me dispuse a pagar la cuota alimentaria que mi actual situación financiera me permite teniendo en cuenta que mis condiciones económicas cambiaron (disminuyeron) en comparación a las que se tenían al momento de realizar la conciliación de alimentos, en primera medida por la pandemia, y en segunda medida porque también tengo a cargo a otro menor.

HECHO QUINTO: Es totalmente Falso.

En cuanto a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias se ha cumplido de manera permanente en cuanto a vestuario, educación, y salud, por que la niña ha vivido bajo mi techo y por ende no tendría por qué enviarle dinero a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** teniendo en cuenta que la niña estaba conmigo.

Sobre la obligación generada por concepto de educación y salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes.

HECHO SEXTO: Es cierto.

Así las cosas, yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS** no adeudo ninguna de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado los pagos de la cuota alimentaria de manera permanente y oportuna, información que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señora juez no librar mandamiento de pago en mi contra sobre ninguna de las obligaciones ya que las he cumplido como padre cabeza de familia sin el aporte de la señora ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: yo, José Luis Castañeda Gaspar en cumplimiento de mi obligación realice los pagos directamente a la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR** en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2018, de cuota alimentaria, salud, vestido y educación según se demuestra en los recibos de pago firmados y recibidos por la demandante y demás recibos pertinentes; A partir del mes de Mayo del año 2018 hasta Enero del 2021 cumplí con mi obligación satisfaciéndola de manera personal directamente con mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA GASPAS**.

FRENTE A LA SEGUNDA: realizar la compensación correspondiente al deterioro del empleo frente a la pandemia del covid-19 y considere señora juez tener como prioridad la estabilidad de mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, de 9 años de edad, quien legalmente se encuentra bajo custodia de la mamá pero de manera escrita, porque en la realidad ha permanecido conmigo bajo mi cuidado personal.

Y no condenarme a mi poderdante en costas ya que siempre he actuado de buena fe.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS** he cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

SATISFACCION PERSONAL DE LA OBLIGACION:

JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR no adeudo las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado los pagos de la cuota alimentaria DE MANERA PERMANENTE Y OPORTUNA, información que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

Por lo anterior, yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR**, en cuanto a las obligaciones suscritas en el **acta de conciliación N°236** he cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo de la siguiente manera:

En los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2018 se efectuó el respectivo pago de la cuota pactada, durante los cinco primeros días de cada mes, personalmente a la aquí demandante ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR por su puesto porque la niña, se encontraba en el domicilio de la madre en Bogotá, cuyos pagos, fueron firmados bajo factura con firma de recibido a puño y letra de la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR.

• Por concepto de cuota de alimentos:

FECHA	VALOR
2 de Enero del 2018	\$250.000
3 de Febrero del 2018	\$250.000
5 de Marzo del 2018	\$250.000
1 de Abril del 2018	\$250.000
5 de Mayo del 2018	\$250.000
6 de Junio del 2018	\$250.000
3 de Julio del 2018	\$250.000

• Por concepto de vestido:

FECHA	VALOR
2 de Enero del 2018	\$161.900
1 de Abril del 2018	190.000
3 de Julio del 2018	\$74.000

• Por concepto de apoyo económico a la progenitora:

FECHA	VALOR
4 de agosto del 2018	\$120.000

(Anexo facturas de pago de los meses ya mencionados, los primeros 5 días de cada mes.)

En el mes de Agosto, realice un apoyo económico a la aquí demandante, a pesar de que la niña no estuviera con ella, y posteriormente, efectivamente se dejó de efectuar el pago de manera directa a la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR, DEBIDO a que mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ se encontraba viviendo bajo mi techo, protección y cuidado, eso, desde el mes de **Mayo del 2018**, hasta el mes de **Enero del 2021**, mi menor hija vivía conmigo, por ende no debía pagar una cuota de alimentos a la progenitora, sino brindarle a la niña de manera directa y personal.

A partir de ese momento, es decir desde Mayo del 2018 hasta Enero del 2021 mi menor hija, ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, ha estado bajo mi custodia y cuidado personal completo y permanente, bajo la ayuda de mi familia materna.

Yo, JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR; a causa de eso, a inicios del año 2019 tome la iniciativa de acercarme al **Centro Zonal Jordán del ICBF** en la ciudad de Ibagué y solicite una REVISION DE CONCILIACION, para que se modificara el ACTA DE CONCILIACIÓN N.236 DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE LA NIÑA ANA SOFÍA CASTAÑEDA RODRIGUEZ en la que compareció la aquí demandante, ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR y se dejó por escrito a mano alzada y en común acuerdo firmamos los dos progenitores, que mi menor hija, ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ estaría bajo mi custodia, y yo sería la persona que estaría a su cargo en los próximos años; sin embargo, el acta nunca fue modificada, no me explico todavía por qué, pero quedo constancia ante el ICBF de que la progenitora dejaría bajo mi cuidado a la niña.

(Anexo **RADICADO** de la solicitud de la copia de la revisión de la conciliación mencionada, la cual solicite el pasado **29 de Marzo del 2021, pese a recibir esta demanda**); A LA FECHA ESTOY ESPERANDO COPIA DE ESA CONCILIACION, en el ICBF me dijeron que **EFFECTIVAMENTE** existe esa conciliación y que en 20 días hábiles para me la entregaran señora juez. Además presente un DERECHO DE PETICIÓN exigiendo respuesta a la negligencia por parte del ICBF por no modificar el acta en mención.

Para el año 2018, 2019 y 2020 yo cumplí con mi obligación, satisfaciéndola de manera personal, teniendo presente que mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ se encontraba viviendo conmigo en la ciudad de IBAGUÉ, de la siguiente manera:

-PRIMERO: Escolarice a mi menor hija ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ en el centro de estimulación y desarrollo infantil, institución educativa CHIQUITINES EN ACCION de Ibagué (desde Mayo del 2018 hasta Marzo del 2020; (**se suspendieron las clases en ese momento por PANDEMIA COVID-19**) en el que se aportaba de manera anual una

MATRICULA y de manera mensual PENSION, UNIFORMES Y TRANSPORTE ESCOLAR. Por un valor total de \$4.775.000 relacionado de la siguiente manera:

• AÑO 2018:

AÑO 2018	MATRICULA	PENSIÓN
MAYO	\$210.000	\$170.000
JUNIO		\$170.000
JULIO		\$170.000
AGOSTO		\$170.000
SEPIEMBRE		\$170.000
OCTUBRE		\$170.000
NOVIEMBRE		\$170.000
SUBTOTAL	\$210.000	\$1.190.000
TOTAL	\$1.400.000	

• AÑO 2019:

AÑO 2019	MATRICULA	PENSIÓN	TRANSPORTE	UNIFORME
FEBRERO	\$210.000	\$180.000	\$60.000	\$75.000
MARZO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
ABRIL	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
MAYO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
JUNIO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
JULIO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
AGOSTO	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
SEPTIEMBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
OCTUBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
NOVIEMBRE	\$0	\$180.000	\$60.000	\$0
SUBTOTAL	\$210.000	\$1.800.000	\$600.000	\$75.000
TOTAL	\$2.685.000			

• AÑO 2020:

AÑO 2020	MATRICULA	PENSIÓN	TRANSPORTE
FEBRERO	\$210.000	\$180.000	\$60.000
MARZO	\$0	\$180.000	\$60.000

SUBTOTAL	\$210.000	\$360.000	\$120.000
TOTAL	\$690.000		

(Anexo certificación de constancia estudiantil expedida por la entidad y recibos de pago al centro de estimulación y desarrollo infantil, institución educativa CHIQUITINES EN ACCION).

-SEGUNDO: Se le realizaron a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** terapias con el Fonoaudiólogo especialista JHONNATAN ANDREY GOMEZ GARCIA, una totalidad de 84 TERAPIAS de Fonoaudiología, por un valor de **\$27.000** cada una, desde el **18 de Agosto del año 2018 hasta Febrero del año 2019** por un valor total de **(\$2.268.000)**

(Anexo certificado de los servicios)

-TERCERO: Durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 la Fonoaudióloga **LAURA VICTORIA GUZMAN** realizo asistencia terapéutica en mi domicilio **MZ C CASA 17 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS-IBAGUÉ** a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** por un valor de **(\$448.000)**

-CUARTO: Le realice la solicitud de tarjeta de identidad por primera vez a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, en la ciudad de IBAGUÉ, lugar de mi domicilio, **el día 15 de Julio del 2019**, teniendo en cuenta que había cumplido sus 7 años.

(Anexo copia de la contraseña y T.I)

-QUINTO: Pese a la pandemia del COVID-19 y las instituciones cerradas, opte por brindarle acompañamiento escolar a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, en mi domicilio MZ C CASA 12 PRIMAVERA DE ENTRERRIOS, para lo que se buscó a la señora **KASANDRA NIETO**, licenciada en pedagogía infantil, quien le dio clases domiciliarias a partir del mes de Abril del año 2020 hasta el mes de Septiembre del mismo año.

(Anexo certificado expedido por la docente).

-SEXTO: Inscribí a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** en EQUITACIÓN como TERAPIA, la cual consistía en la aplicación de diversas técnicas terapéuticas orientadas a la rehabilitación de su corporalidad y funcionalidad de su cuerpo, en las que el elemento central era el caballo (Agente Terapéutico) y se tenía como OBJETIVO principal mejorar la autonomía de la niña y favorecer su integración, las terapias fueron realizadas en **PONYLANDIA S.A**, granja didáctica, parque infantil y centro de equitación, en el que se le realizaron 200

clases de equitación, desde el 15 de Enero del 2019 hasta el 15 de Enero del 2021 y se aportaba una mensualidad de **(\$450.000)**.

(Anexo certificación del curso de equitación).

-SEPTIMO: El 5 de Junio del año 2018 mí menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** se enfermó, por lo que acudimos al servicio de urgencias, la totalidad de los gastos médicos se totalizo por un valor de **\$548.000**.

Primeramente, yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, el día 6 de Junio del año 2018, día en el que le dieron salida a mi menor hija, **ABONE** el valor de **(\$200.000)** teniendo en cuenta que en ese momento no contaba con la totalidad del dinero.

Por lo anterior, la entidad de salud **HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE IBAGUÉ** suscribió pagare N° 6 por un valor de **(\$348.000)**, saldo que quedaba pendiente por pagar.

El 10 de octubre del año 2018 llego notificación a mi domicilio de un cobro pre jurídico por el valor adeudado.

Por tanto yo, **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, el día 30 de agosto del 2019, **pague** el excedente que corresponde al valor de **(\$348.000)** por pagare N°6 del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE IBAGUÉ**, **que corresponde a la totalidad de \$548.000**

(Anexo Pagare N°6 y recibos de pago del mismo).

-OCTAVO: El 20 de Julio del año 2018 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** a **CONSULTA DE NEUROLOGIA PEDIATRICA** en compañía de mi abuela materna **IRMA ROJAS**, a **NEUROCAD SAS** Cra 9 # 8-81 Ibagué, en la constancia medica de ese día, la doctora, verifico los antecedentes aquí ya mencionados respecto al embarazo de la progenitora y además confirma que la niña vive y ha vivido con su familia **PATERNA**.

(Anexo constancia medica).

-NOVENO: El 25 de Septiembre del año 2018, mi abuela materna **IRMA ROJAS** y mi tía **YOLANDA GASPAS**, me llevaron a la niña nuevamente a **NEUROCAD** a control por haber presentado convulsiones de manera frecuente, yo no puede asistir porque me encontraba trabajando.

(Anexo constancia medica de ese día).

-DECIMO: En Enero 23 del año 2019 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, **zapato tipo bota para twister**, aparato que debe adecuársele anualmente al zapato que use a medida de que vaya creciendo, por un valor de **(\$150.000)**

(Anexo recibo de pago).

-ONCE: El 2 de Julio del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** a consulta de control y de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología pediátrica en la **UMIT**.

(Anexo constancia medica).

-DOCE: El 20 de Julio del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** nuevamente a **NEUROCAD** para control de los síndromes epilépticos especiales que había presentado.

(Anexo constancia médica).

-TRECE: El 16 de Agosto del año 2019 lleve a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** para radiografía de cadera a MEDICADIZ.

(Anexo constancia medica).

-CATORCE: El día 11 de Junio del año 2020, el señor HECTOR GUTIERREZ, vicepresidente de la junta de acción comunal del parque residencial primavera de entrerrios, barrio de mi domicilio, expidió certificado indicando que mi menor hija vivía con el aquí escribiente **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAR** y mis abuelos, el señor **LUIS GONZAGA GASPAR JARAMILLO** y la señora **MARIA IRMA ROJAS DE GASPAR**; a razón de que la señora ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR, necesitaba desplazarse por velotax desde Bogotá y nos pidió ese favor para poder viajar.

-QUINCE: El día 19 de noviembre del año 2020, le realice transferencia bancaria por **BANCOLOMBIA** a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$150.000)** como era temporada de vacaciones, la señora aquí demandante, se la había llevado y la tenía ella.

(Anexo soporte bancario).

-QDIECISEIS: El día 5 de Diciembre del año 2020, le realice transferencia bancaria por **BANCOLOMBIA** a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$200.000)** como era temporada de vacaciones, la señora aquí demandante, se la había llevado y la tenía ella.

(Anexo soporte bancario).

-DIECISIETE: Para el 25 de Enero del año 2021 la progenitora de mi menor hija y aquí demandante, se llevó nuevamente a la niña para la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, para el mes de Febrero del año 2021, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR, de la siguiente manera:

-El día **27 de febrero del 2021**, le realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR** por un valor de **(\$200.000)**.

-**DIECISOCHO**: El día 15 de Enero del 2021 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** calzado en **bubble gummers** por un valor de **\$101.000**, y en **tiendas tomaticos**, ropa por un valor de **\$230.050**.

(Anexo facturas de compras).

-**DIECINUEVE**: EL día 26 de Enero del 2021 le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** calzado en **bubble gummers** por un valor de **\$59.900**.

(Anexo facturas de compras).

-**VEINTE**: El día 15 de Enero del 2021 yo **JOSE LUIS CASTAÑEDA GASPAS**, realice transferencia bancaria por BANCOLOMBIA a la señora **ANA MARÍA RODRIGUEZ CUELLAR**, por un valor de **\$300.000** a razón de cirugía múltiple reconstructiva bilateral que le realizarían el día siguiente.

(Anexo soporte bancario).

-**VEINTIUNO**: El día 16 de Marzo del 2021 a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, le realizaron en la ciudad de Bogotá cirugía múltiple reconstructiva bilateral en sus piernas, para mejorar su movilidad y actualmente debe permanecer sentada o acostada debido a que tiene yeso en ambas piernas.

Por este motivo, a la fecha de la contestación de esta demanda, mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, se encuentra conmigo, en la casa de mi mama **ANA ESNEIDA GASPAS ROJAS** recibiendo todos los cuidados y acompañamientos necesarios, y además celebramos como cada año, **su cumpleaños número 9**, debido a que la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ CUELLAR**, por motivos personales **NUEVAMENTE** no la puede tener en condiciones óptimas.

-**VEINTIDOS**: EL día 31 de Marzo del 2021, le compre a mi menor hija **ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ** ropa, en **Studio F** por un valor de **\$148.000**. Y en **MIC** ropa por un valor de **\$258.451**.

(Anexo facturas de compras).

Para el año 2021, de nuevo me dispuse a pagar la cuota alimentaria que mi actual situación financiera me permite teniendo en cuenta que mis condiciones económicas cambiaron (disminuyeron) en comparación a las que se tenían al momento de realizar la conciliación de alimentos, en primera medida por la pandemia, y en segunda medida porque también tengo a cargo a otro menor.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta los siguientes testimonios:

- El testimonio de la señora Maria Irma Rojas De Gaspar, identificada con c.c 24478472 ubicada en la Mz c casa 12 primavera de entrerrios de Ibagué con número de contacto: 3144592628
- El testimonio de la Señora Dora Yolanda Gaspar Rojas, identificada con CC N°65739033 ubicada en la Mz C Casa 12 primavera de entrerrios de Ibagué con correo profeyolanda@hotmail.com y numero de contacto: 3144732733
- el testimonio de la señora Ana Matilde Álvarez Velasco identificada con CC N° 65773502 ubicada en la Mz D C # 5 primavera de entrerrios de Ibagué con correo Plateriayrelojeria13@hotmail.com y numero de contacto: 3102119514
- El testimonio del señor Jhonnatan Andrey Gómez Garcia ubicado en la Calle 50 7a14 limonar de Ibagué identificado con c.c N° 1.090.404.060 con correo Soreintegrar@hotmail.com y numero de contacto: 3012176127
- El testimonio de la señora Kasandra Nieto Henao ubicada en la mz F primavera norte de Ibagué identificada con c.c N° 1.110.560.582 con correo knietoh@ut.edu.co y numero de contacto: 321 9647722
- El testimonio de la señora Claudia Marlen Morales Muñoz ubicada en cañaverall mz23 casa2 etapa 4 de Ibagué identificada con c.c N° 65765158 con correo claudiamorales13@hotmail.es y numero de contacto: 3112325091

DOCUMENTALES

- Recibos de caja menor
- Soportes de transferencias bancarias
- Facturas de compra
- Certificados escolares
- Certificados médicos
- Certificados de terapias
- Radicado de la solicitud de copia de conciliación al ICBF.
- Certificado del vicepresidente de la junta de acción comunal de la primavera de enterrios

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales.
- Historia Clínica de la menor ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
- Tarjeta de identificación de la menor ANA SOFIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
- Recibos de caja menor
- Soportes de transferencias bancarias
- Facturas de compra
- Certificados escolares
- Certificados médicos
- Certificados de terapias
- Radicado de la solicitud de copia de conciliación al ICBF.
- Certificado del vicepresidente de la junta de acción comunal de la primavera de enterrios

-CARPETA DE FOTOGRAFIAS.

NOTIFICACIONES**A LA DEMANDANTE:**

NOMBRE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR
IDENTIFICACIÓN: 1110564602
DIRECCIÓN: transversal 68 d # 44 – 16 sur
DOMICILIO: Bogotá
TELÉFONO: 3105002206
EMAIL: anarodriguezcu2910@gmail.com

AL DEMANDADO:

NOMBRE: JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GASPAR
IDENTIFICACIÓN: 1110551052
DIRECCIÓN: Primavera de entrerrios- Mz C Casa 12
EMAIL: j.jose95@hotmail.com
DOMICILIO: Ibagué.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:

NOMBRE: Juan Manuel Sáenz de Brigard
IDENTIFICACIÓN: C.C. 80761346
DOMICILIO: Bogotá
EMAIL: abogados@saenzcastellanos.com
TELÉFONO: 3134881836

De la Señora Juez,

Cordialmente


JOSE LUIS CASTAÑEDA AGSPAR
CC. 1.110.551.052